

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

VISTO

El Estatuto de la UNA, el Plan de Estudios de la Licenciatura en Actuación (Resolución CS N° 001/14), la Resolución CD N° 016/16 y la Resolución CD N° 177/16;

CONSIDERANDO

Que el Proyecto de Graduación constituye la máxima producción artística de los estudiantes en todo su recorrido formativo.

Que se hace necesaria la reglamentación del funcionamiento del Proyecto de Graduación de la Licenciatura en Actuación para que cumpla con el objetivo de formación y producción artística del graduando.

Que el espectáculo resultante del Proyecto de Graduación debe cumplir ciertos requisitos referidos a la carga horaria, la modalidad de cursada y las funciones, de manera tal que responda a las exigencias del Plan de Estudios de la Licenciatura en Actuación (Res CS 001/14).

Por ello, y en virtud de lo resuelto por el Consejo Departamental en su reunión del día 7 de diciembre del corriente, conforme lo consignado en el acta respectiva;

**EL CONSEJO
DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMÁTICAS
"ANTONIO CUNILL CABANELLAS"
RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento del Proyecto de Graduación de la Licenciatura en Actuación (Resolución CD N° 001/14) tal como se establece en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Artículo 2º: Derogar toda Resolución anterior que se oponga al presente proyecto.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría Académica del Departamento de Artes Dramáticas y a la Secretaría Académica del Rectorado de la UNA a los efectos que correspondan. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 178/16



Prof. Gerardo Camillettini
Decano Director
Departamento de Artes Dramáticas
Universidad Nacional de las Artes

U.N.A.
Art. Dramat.



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE GRADUACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ACTUACIÓN

A) Consideraciones generales del Proyecto de Graduación de la Licenciatura en Actuación

Art. 1.- El Proyecto de Graduación tiene como objetivo el montaje y la difusión pública de un espectáculo realizado por un grupo de graduandos, en cumplimiento de las horas que establece el Plan de Estudios (Res. CD N°001/14). Para su cursada es requisito indispensable tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera, con excepción del Taller de Tesis, cuya cursada es simultánea al Proyecto.

Art. 2.- Toda vez que el espectáculo se presente -con o sin modificaciones- deberá dejar clara constancia -tanto en el material de difusión como en los programas de mano- del origen del espectáculo, aclarando que se trata del "Proyecto de Graduación de la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas la UNA." junto con las autoridades de la UNA y del Departamento de Artes Dramáticas. En cada caso deberá aclararse el año lectivo al que corresponde el proyecto.

B) Sobre el rol del Docente-Director y el Ayudante-Asistente

Art. 3.- Cada Proyecto será coordinado por un docente que se desempeñará como Director/a del espectáculo producido, quien, a su vez deberá presentar una síntesis de su propuesta para conocimiento de los estudiantes al momento de la realización de las inscripciones.

Art. 4.- Cada Docente-Director contará con un Ayudante-Asistente graduado de las Licenciaturas en Actuación y/o Dirección Escénica del Departamento de Artes Dramáticas.

Art. 5.- El Docente-Director podrá ser designado para un nuevo Proyecto consecutivo. De manera excepcional, según las necesidades académicas e institucionales, podrá ser convocado para otro Proyecto. En ningún caso, el Docente-Director ni el Ayudante-Asistente podrán cumplir funciones en más de un Proyecto de Graduación simultáneamente.

Art. 6.- Los Docentes-Directores a cargo de los proyectos espectaculares deberán acompañar el proceso de los estudiantes en las funciones curriculares.

Art. 7.- Los Ayudantes-Asistentes del Proyecto deberán asistir a todas las funciones curriculares.

Art. 8.- El Grupo de graduandos-actores, junto con el Docente-Director, tiene total libertad para la elección del espectáculo a realizar. La obra a representar puede ser de dramaturgia del Docente-Director o de otro autor. En este último caso deberán contar con los derechos correspondientes y el costo de los mismos deberá ser contemplado en el presupuesto del Proyecto.

Art. 9.- Cada Docente-Director, presentará un avance de su propuesta pedagógico-artística del proyecto a la Secretaría Académica según lineamientos generales pautados en el Anexo II de la presente resolución antes de cumplirse los 60 días de iniciada la cursada.

C) Sobre la modalidad de cursada

Art. 10.- El régimen de asistencias a las clases - ensayos es homólogo al de cualquier otro espacio curricular de la carrera, de acuerdo a lo que establece la Res. IUNA 150/00. Los estudiantes deberán cumplimentar el 80% de asistencia.

Art. 11.- La totalidad de horas requeridas en el Proyecto de Graduación es de 480hs, comprendidas entre clases-ensayos, trabajo de campo, ensayos técnicos, ensayos generales, funciones y desmontajes.

Art. 12.- La carga horaria de las clases - ensayos es de 20 horas semanales, distribuidas en cuatro encuentros de 5 horas a lo largo de un cuatrimestre. A este trabajo se adicionan 5 horas semanales de



trabajo de campo, a distribuir según considere el Docente-Director. El tiempo de desarrollo del Proyecto de Graduación es de 16 semanas, equivalentes a la cursada de un cuatrimestre.

Art. 13.- Las clases-ensayos deberán realizarse en las aulas o espacios designados a tal efecto por el Departamento.

D) Sobre la modalidad de las funciones curriculares

Art. 14.- El Proyecto de Graduación deberá realizar ensayos técnicos, ensayos generales y desmontajes cumpliendo un total de 20 horas.

Art. 15.- El Proyecto de Graduación deberá realizar 12 funciones **curriculares y serán condición para la aprobación del Proyecto.** Cada función tiene una carga horaria de 5 horas que comprenden el armado, la duración del espectáculo y el desarmado.

Art. 16.- Las funciones curriculares se realizarán en los espacios que determinen las autoridades del Departamento.

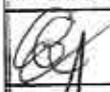
Art. 17.- Una vez realizadas las 12 presentaciones curriculares el espectáculo, en tanto producción artística, deja de depender de la Secretaría Académica y podrá continuar las funciones como parte de la programación a cargo de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

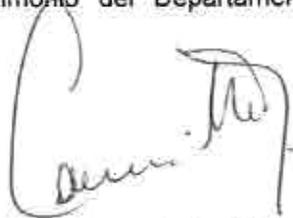
E) Sobre la modalidad de la producción del Proyecto

Art. 18.- El Departamento, además de proveer al espectáculo de espacios para ensayos y funciones, realización escenográfica, diseño y realización de luces, imágenes de difusión y boletería, destinará a cada proyecto un monto de dinero para la producción del Proyecto según la disponibilidad de la partida presupuestaria asignada para tales fines. Cada Docente-Director deberá presentar un presupuesto detallado a las tres semanas de iniciada la cursada, a los fines de ser evaluado y aprobado por las autoridades del Departamento, antes de su ejecución.

Art. 19.- Los materiales, escenografía, vestuario y equipamiento que el Departamento facilitare al grupo para la realización del espectáculo deberán ser devueltos al finalizar las funciones curriculares en las mismas condiciones en que fueran retirados.

Art. 20.- Los materiales, escenografía, vestuario y equipamiento adquiridos con fondos del presupuesto asignado serán incorporados al patrimonio del Departamento una vez finalizadas las funciones curriculares y de extensión.

U.N.A.
Art. Dramat.


Prof. Gerardo Camilletti
 Decano Director
 Departamento de Artes Dramáticas
 Universidad Nacional de las Artes

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO Y DEL AVANCE PEDAGÓGICO-ARTÍSTICO DEL PROYECTO DE GRADUACIÓN

Artículo 1.- La Propuesta de Proyecto de Graduación deberá ser presentada por el Docente-Director según la modalidad y el plazo establecido en el artículo 3 del Anexo I de la presente Resolución.

Dicha presentación deberá realizarse en soporte impreso y digital con la firma del Docente-Director del Proyecto detallando, como mínimo, los siguientes ítems:

- Breve descripción de la propuesta considerando: técnica, estética o metodología que llevará adelante
- En caso de proponer el montaje de un texto dramático previo, síntesis o copia del mismo.
- Plan de trabajo previo a la composición del espectáculo (investigación, ejercitaciones, etc.), materiales artísticos y/o bibliográficos que propondrán al grupo

Artículo 2.- El Avance de la propuesta pedagógico-artística deberá ser presentado por el Docente-Director según la modalidad y el plazo establecido en el artículo 10 del Anexo I de la presente resolución.

Dicha presentación deberá realizarse en soporte impreso y digital con la firma del Docente-Director del Proyecto detallando, como mínimo, los siguientes ítems:

- Título del Proyecto de Graduación a presentar
- Breve descripción del trabajo de los estudiantes
- Avance del trabajo dramaturgico
- Breve descripción del proceso de trabajo indicando avances y dificultades en el mismo
- Duración aproximada del espectáculo (no deberá exceder los 90 minutos)
- Fecha aproximada de ensayos generales
- Fecha aproximada del desmontaje a realizarse dentro del periodo de las funciones curriculares

U.N.A.
Art. Dramat.





Prof. Gerardo Camilietti
Docente Director
Departamento de Artes Dramáticas
Universidad Nacional de las Artes